



Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

22 de noviembre de 2021

Referencia : Ejecutivo Singular -Posterior-
Radicación : 25-438-40-89-001-2008-00058
Demandante : POLICARPO VACA
Demandado : PEDRO AGUSTIN SILVA VIZCAINO

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de 2 año contados a partir del 19 de marzo de 2019 (Folio 189-190 pdf) fecha en la cual el Juzgado negó la solicitud de terminación del proceso, descontándose los meses de suspensión de término por la pandemia (marzo 13 al 1 de julio de 2020), sin evidenciar actuación de las partes e interés por parte del ejecutante. En consecuencia, el despacho dará aplicación al numeral 2 literal b) del artículo 317 del C.G.P sin necesidad de requerimiento previo, ni condena en costas, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y se,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, siendo demandante **POLICARPO VACA**, cesionario **CARLOS ALBERTO MORENO MARTÍNEZ** en contra de **PEDRO AGUSTIN SILVA VIZCAINO**.

SEGUNDO: En caso de existir medidas cautelares, por secretaria levántense. En el evento de hallarse algún remanente, colóquese a disposición del juzgado que lo haya solicitado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos presentados con la demanda a favor de la parte demandante con las respectivas constancias de rigor.

CUARTO: Archívese el expediente en la ONE DRIVE, una vez quede en firme este proveído, no sin antes dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5404884b09360e1123da2e7e3b46eb10baaa8faf376146402ab17ab4e364fa**

Documento generado en 22/11/2021 03:54:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>